



EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/005/2020

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: PROCEDIMIENTO DE OFICIO.

DENUNCIADOS: C. PABLO AMÍLCAR SANDOVAL BALLESTERO Y PRETEXTOS COMUNICACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EDITORA DE LA "REVISTA 99 GRADOS".

ACTO DENUNCIADO: POSIBLE INCUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE MEDIDAS CAUTELARES 007/CQD/22-09-2020, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE ESTE INSTITUTO EN EL CUADERNO AUXILIAR DEL EXPEDIENTE IEPC/CCE/PES/004/2020.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha quince de enero de dos mil veintiuno, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

RAZÓN. Chilpancingo Guerrero, quince de enero de dos mil veintiuno, el suscrito Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; hago constar que siendo las quince horas del quince de enero de este año, se recibió en la Coordinación de lo Contencioso Electoral, un escrito del ciudadano denunciado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros. Conste.

Chilpancingo, Guerrero, quince de enero de dos mil veintiuno.

VISTA la razón que antecede, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 439, último párrafo de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se ACUERDA:

PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el escrito signado por el ciudadano Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, por tanto, se ordena agregar a los autos de este expediente para que obre como corresponda y surtan sus efectos legales conducentes.



Coordinación de lo Contencioso Electoral



EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/005/2020

En atención a que el denunciado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros así lo solicita expresamente en su escrito, se tiene por señalado como nuevo domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Gonzalo N. Ramírez, número 5, Colonia Margarita Viguri, de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero; asimismo, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Quejas y Denuncias se tienen por designandos como sus autorizados en términos amplios a la licenciados Fernando Jakousi Xochihua Gonzalez y Dulce Lisseth Bernal López, sin perjuicio de las designaciones realizadas con anterioridad.

SEGUNDO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este proveído **por estrados** a las partes y al público en general, de conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Así lo acuerda y firma, el Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien autoriza y da fe. **CÚMPLASE**.

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día dieciséis de enero de dos mil veintiuno, en vía de notificación. Conste.

GUERRADAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

ONTENCIOSO





EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/005/2020

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, dieciséis de enero de dos mil veintiuno.

En cumplimiento al acuerdo de fecha quince de enero de dos mil veintiuno, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente IEPC/CCE/PES/005/2020; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se da razón que siendo las nueve horas del día dieciséis de enero de dos mil veintiuno, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador iniciado de oficio en contra del ciudadano Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros y Pretextos Comunicación, Sociedad Anónima de Capital Variable, editora de la "Revista 99 Grados", por el posible incumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de medidas cautelares 007/CQD/22-09-2020, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.

> LIC. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAT HERNÁNDEZ PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.